

Fabiola Flores Cardó

De: Fabiola Flores Cardó <fabiola.flores@deviandes.com>
Enviado el: martes, 21 de agosto de 2018 11:10 a.m.
Para: 'santosac22@hotmail.com'
Asunto: Respuesta a su Reclamo UP Quiulla
Datos adjuntos: RECLAMO FOLIO 9 - 2018.jpg; EXPEDIENTE 014-2018.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	'santosac22@hotmail.com'	
	'Lorena Ferrandiz'	Leído: 21/08/2018 11:16 a.m.
	'milagros'	
	'ANA VICTORIA CANALES MARTINEZ'	
	'anel.rodriguez@deviandes.com'	Leído: 21/08/2018 02:02 p.m.

Buenas tardes:

Señor Angulo le envío la respuesta de su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Quiulla el 08 de agosto de 2018. Agradeceré confirmar la recepción de la presente.

Atte.

Fabiola Flores Cardó

Secretaria de la Gerencia General

DEVIANDES SAC

Calle General Recavaren 111 Ofic. 603 - 604

Miraflores, Lima Peru

Telf. (511) 717 -3600



Fabiola Flores Cardó

De: Fabiola Flores Cardó <fabiola.flores@deviandes.com>
Enviado el: martes, 21 de agosto de 2018 11:45 a.m.
Para: 'emilioac22@hotmail.com'
CC: 'santos9690809@hotmail.com'
Asunto: Respuesta a su Reclamo UP Quiulla
Datos adjuntos: EXPEDIENTE 014-2018.pdf; RECLAMO FOLIO 9 - 2018.jpg

Seguimiento:

Destinatario

Lectura

'emilioac22@hotmail.com'

'santos9690809@hotmail.com'

'ANA VICTORIA CANALES MARTINEZ'

'anel.rodriguez@deviandes.com'

'milagros'

'Lorena Ferrandiz'

Leído: 21/08/2018 11:49 a.m.

Buenos días:

Señor Emilio le envió la respuesta de su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Quiulla el 08 de agosto de 2018. Agradeceré confirmar la recepción de la presente.

Atte.

Fabiola Flores Cardó

Secretaria de la Gerencia General

DEVIANDES SAC

Calle General Recavaren 111 Ofic. 603 - 604

Miraflores, Lima Peru

Telf. (511) 717 -3600



Expediente N° 014-2018

Usuario: EMILIO ANGULO CARDENAS
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: OTRO

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 20 de agosto de 2018

VISTO:

La información del usuario **EMILIO ANGULO CARDENAS** consignada el 08 de agosto de 2018 en el Libro de Sugerencias y Reclamos de la Unidad de Peaje Quiulla.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, el usuario coloca la siguiente información: *"05 rompemuelles a la altura de Orcotuna. Son diferentes a los demás rompemuelles. B4T-151- 20:05 hrs"*.

Que, el usuario no ha indicado si la información descrita es reclamo o sugerencia; no obstante, procederemos a dar respuesta.

Que, hacemos de conocimiento del usuario que en el sector de Orcotuna, DEVIANDES en cumplimiento a sus obligaciones contractuales y la normatividad técnica vigente, construyó dos (02) gibas o rompemuelles en los kilómetros 104+914.75 y 105+384.14, cuyo mantenimiento o conservación se encuentra a su cargo.

Que, respecto a los otros (03) rompemuelles que indica el usuario, que puede refiere a los ubicados en los Km. 104+760, Km. 105+040, 105+372, 105+600 y 105+980 del Subtramo 2: La

Oroya - Huancayo, estos han sido construidos por terceros sin cumplir con especificaciones técnicas y sin contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (autoridad competente de la Red Vial Nacional), razón por la cual, DEVIANDES ha tenido que ejercitar la defensa posesoria judicial, denunciando estos hechos ante la Fiscalía Provincial Corporativa de Concepción, la cual se encuentra en trámite.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario, que en el sector Orcotuna existen cinco (05) rompemuelleres que no cumplen con especificaciones técnicas que han sido construido por terceros que no cuenta con autorización del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que DEVIANDES en cumplimiento a sus obligaciones contractuales y la normatividad técnica vigente, construyó dos (02) gibas o rompemuelleres en los kilómetros 104+914.75 y 105+384.14, cuyo mantenimiento o conservación se encuentra a su cargo.

Tercero: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarto: Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

